lhzm Fs04 xs4E xVjR 877l ylR9 /3A=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINHACIENDA

4.3.1. Subdirección Financiera

Radicado: 2-2016-023508

Bogotá D.C., Bogotá D.C., 28 de junio de 2016 15:17

Doctora
SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ
Alcaldesa
Municipio de Sabanas de San Angel (Magdalena)
Calle 3ª No. 3-10. Palacio Municipal
Teléfono: 314 546 32 85

Radicado entrada 1-2016-041279
No. Expediente 12341/2016/RCO

Asunto: Sus solicitudes, radicados MHCP No. 1-2016-041279 del 24 de mayo de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciono la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

> ***Artículo 140°. Cuentas maestras.*** *Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.*
>
> *La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)*
>
> *Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.*

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
lhzm Fs04 xs4E xVjR 877l ylR9 /3A=

administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: http://www.minhacienda.gov.co; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

1. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos (Literal b, Anexo 2 "Certificación Bancaria" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público)
   - La denominación de las cuentas de RI, no responde a la estructura establecida.

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas a donde se realiza el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP, con inconsistencias, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envié a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el "Instructivo" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
Subdirector Financiero

Elaboró: Cesar Gustavo Gómez Molina
Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla
Junio de 2016

Firmado digitalmente por:MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero